



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-16, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de diciembre de 2016 "LAS PARTES" celebraron el contrato número DGTFM-19-16 mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$342'271,097.57 (trescientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil noventa y siete pesos 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días naturales, la fecha de inicio de los trabajos el día 02 de enero de 2017 y la conclusión de los mismo el día 27 de diciembre de 2017, en adelante "EL CONTRATO".

2. Con fecha 01 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) en monto y plazo a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$5'581,993.53 (cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que representó el 1.63% (uno punto sesenta y tres por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$347'853,091.10 (trescientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y un pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 90 (noventa) días naturales, lo que representó el 25% (veinticinco por ciento) de incremento



con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de 450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales con fecha de inicio el 02 de enero de 2017 y de término el 27 de marzo de 2018.

3. Con fecha 23 de febrero de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el convenio modificatorio 2 (dos), por diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de **"EL CONTRATO"** por 50 (cincuenta) días naturales, estableciendo como nueva fecha de término el 16 de mayo de 2018, sin modificar el plazo originalmente establecido.

4. Con fecha 09 de mayo de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 3 (Tres), en monto y plazo a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$1'370,281.55 (un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y un pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó un aumento del 0.40% (cero punto cuarenta por ciento), respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$349'223,372.6 (trescientos cuarenta y nueve millones doscientos veintitrés mil trescientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de 127 (ciento veintisiete) días naturales, lo que representó un aumento del 35.28% (treinta y cinco punto veintiocho por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 577 (quinientos setenta y siete) con fecha de inicio el 02 de enero de 2017 y de término el 01 de agosto de 2018.

5. Con fecha 21 de septiembre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 4 (Cuatro) en Monto y Plazo a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto una reducción al monto por un importe de \$459,327.98 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete Pesos 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó un decremento del 0.13% (cero punto trece por ciento) resultando un nuevo monto contractual de \$348'764,044.67 (trescientos cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de 147 (ciento cuarenta y siete) días naturales, lo que representó un aumento de 40.83% (cuarenta punto ochenta y tres por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 724 (setecientos veinticuatro) con fecha de inicio el 02 de enero de 2017 y de término el 26 de diciembre de 2018.

6. Con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante escrito número L3EYE-CEYE-CT-0965 **"EL CONTRATISTA"** informó a **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Residencia de Obra la necesidad de llevar a cabo una reunión de trabajo entre las partes involucradas, a efecto de que de manera conjunta **se revisen y analicen aquellas circunstancias y eventos que deben ser tomados para la celebración de un Convenio Modificatorio**, derivado de la ejecución de Conceptos No Previstos y Cantidades Adicionales a las consideradas



en el Catálogo Original del Contrato, así como la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido ocasionada por obra civil inconclusa en Estaciones.

7. Con fecha 28 de marzo de 2019, mediante oficio 4.3.-407/2019 la Dirección General de "LA DEPENDENCIA" envía al Ingeniero Servando Martínez Hernández designación como nuevo residente de "EL CONTRATO".

8. Con fecha 8 de abril de 2019, mediante minuta de reunión número L3EYE-SRGD-SEYE-CEYE-SCT-MIN-0032, "LAS PARTES" y la Supervisión Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V., revisaron las observaciones emitidas por "LA DEPENDENCIA", solventando las mismas para la celebración del convenio.

## DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, es el ubicado en Parque Toreo, Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Piso 7, Colonia Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión correspondiente del Oficio número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. Servando Martínez Hernández en fecha 08 de abril de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 113 fracciones II, IV, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como en el numeral 5.15.7 de las



Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

**II.1.- Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.**

II.1.1.- El C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 60,753 de fecha 26 de junio de 2018, otorgada ante la fe la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaria Pública Número 195, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.2.- Su representante se identifica con Tarjeta de Residente Permanente Número 11404376, expedida por el Instituto Nacional de Migración, en fecha 03 de agosto de 2017.

II.1.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.1.4.- Su domicilio común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Río Mississippi número 49, Piso 7, código postal 06500, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

II.1.5.- Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, el C. José Luis Moncada Calleja, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**II.2.- Hitra Elevadores Y Escaleras, S.A. de C.V.**

II.2.1.- El C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 67,057 (Sesenta y siete mil cincuenta y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, titular de la Notaria Pública Número 130 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco manifestando, bajo



protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.2.2.-** Su representante se identifica con Tarjeta de Residente Permanente Número 11404376, expedida por el Instituto Nacional de Migración, en fecha 03 de agosto de 2017.

**II.2.3.-** Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.2.4.-** Su domicilio común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Río Mississippi número 49, Piso 7, código postal 06500, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

**II.2.5.-** **Hitra Elevadores Y Escaleras, S.A. de C.V.**, por conducto de su Apoderado General, el C. José Luis Moncada Calleja, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes

**III.- "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.-** Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 107, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-19-16**, relativo al **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN**



**ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**, de conformidad con las declaraciones del presente Convenio y a las razones fundadas y expresas documentadas en el Dictamen Técnico referido en la declaración I.5 del presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", para incrementar el monto de los trabajos por la cantidad de **\$20'067,051.04 (veinte millones sesenta y siete mil cincuenta y un pesos 04/100 M.N.)**, más el Impuesto Valor al Agregado (I.V.A.) lo que equivale a un aumento del 5.86% (cinco punto ochenta y seis por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$368'831,095.71 (trescientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil noventa y cinco pesos 71/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que representa un aumento total del 7.76% con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO".

**TERCERA. - "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", incrementando el plazo de ejecución de los trabajos en 186 (ciento ochenta y seis) días naturales, lo que representa un aumento del **51.67% (Cincuenta y uno punto sesenta y siete por ciento)** respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 910 (novecientos diez) días naturales, lo que da como resultado un 152.78% de incremento total con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", con fecha de inicio el 02 de enero de 2017 y de término 19 de agosto de 2019, contemplando el reconocimiento del Diferimiento objeto del Convenio Modificatorio número 2 (Dos), por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las obras materia de este convenio hasta la fecha establecida en la presente cláusula, lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Dictamen Técnico (Anexo 1).

**CUARTA. -"LAS PARTES"** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contrae la cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y Catalogo de Conceptos, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

**QUINTA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.



**SEXTA.** - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una póliza de fianza adicional del importe total, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para "EL CONTRATO", lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 5 (cinco); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 09 días del mes de abril del año 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"  
EL Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Por "EL CONTRATISTA"  
INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM,  
S.A. de C.V.

HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS,  
S.A. de C.V.

C. José Luis Moncada Calleja  
Apoderado General

C. José Luis Moncada Calleja  
Apoderado General